



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  

---

República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
EL ROSAL - CUNDINAMARCA**  
Dos (02) de Febrero de Dos Mil Veintidós (2022)

Radicación: 2007 - 00120  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Demandante: Bancolombia S.A.  
Demandado: Floresmiro Bermúdez Poveda

Procede el despacho a pronunciarse sobre el memorial enviado vía email al correo institucional del juzgado el 7 de octubre de 2021 a las 11:51 am, por la apoderada de la parte actora.

La solicitud elevada, tiene por finalidad que el despacho ordene oficiar a la Entidad Promotora del Régimen Subsidiado EPS CONVIDA - CM con el fin que dicha entidad suministre información respecto de la empleadora que realiza los aportes en salud de Floresmiro Bermúdez Poveda, demandado dentro del proceso de la referencia. .

Si bien el numeral 4 del artículo 43 del código general del proceso respecto de los poderes de ordenación e instrucción que tiene el juez contempla el de: *“Exigir a las autoridades o a los particulares la información que, no obstante haber sido solicitada por el interesado, no le haya sido suministrada, siempre que sea relevante para los fines del proceso. El Juez también hará uso de este poder para identificar y ubicar los bienes del ejecutado.”*, se requiere que el interesado previamente haya solicitado dicha información y no se la hubiesen suministrado, para el caso en mención, no se acreditó por parte de Bancolombia que ya hubiese elevado petición de información a la EPS CONVIDA y que dicha entidad no le haya suministrado los datos requeridos.

A pesar de lo antes el referido, el numeral 10 del artículo 78 del código general del proceso prevé como uno de los deberes de las partes y sus apoderados: *“Abstenerse de solicitarle al juez la consecución de documentos que directamente o por medio del ejercicio de petición hubiera podido conseguir”*, si bien para el caso que nos ocupa no se están solicitando documentos, si información, que se debe pedir inicialmente a la entidad correspondiente.

Por las razones anteriormente expuestas, **SE RESUELVE:**

**Primero:** Negar la solicitud elevada por la apoderada de la parte actora en cuanto a oficiar a la EPS CONVIDA para obtener información respecto de la empleadora que realiza los aportes en salud del demandado Floresmiro Bermúdez Poveda, por las razones anteriormente expuestas.

**NOTIFIQUESE,**



**LIBARDO BAHAMON LUGO**  
**JUEZ.**

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL**  
**El Rosal, Cundinamarca**

El auto anterior se notificó por ESTADO No. 01

Hoy 03 DE FEBRERO DE 2022 a las 8:00 AM



**YASSENIN ALBA RODRIGUEZ**  
Secretaria